PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 No 11-007-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO
Y LA FUNDACION BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL **"HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA"** DEL MUNICIPIO DE CARTAGO". EN CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY 1315 DE 2009

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Garantizar la prestación integral de la atención a un número máximo de cincuenta (50) adultos mayores de 60 años si es hombre o 55 si es mujer, residenciados en el Hogar La Emilia, o en estado de discapacidad, indigencia o clasificación socio económicas de personas sin capacidad de pago que requieran del reclutamiento en estos lugares, en las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica, en los estudios previos y propuesta presentada en virtud del objeto convenido.
2) Administrar por su cuenta y riesgo el personal que labore en la ejecución de este convenio, comprometiéndose a atender las objeciones y solicitudes de retiro de personal, que le formule el municipio por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato esa entidad.
3) Garantizar la atención del servicio conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos, administrativos que establezca el Ministerio de Salud y Protección, y el MUNICIPIO.
4) Para la adquisición de insumos y preparación de los alimentos, deberá adquirirlos de buena calidad.
5) Garantizar que las personas que preparan los alimentos cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud competente. El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar esta labor. Toda persona mientras manipula directamente los alimentos debe adoptar las medidas higiénicas y de protección (vestido, gorro, tapabocas, uñas cortadas, limpias y sin esmalte), el personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosas deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

4) Presentar informes al supervisor para comprobar el cumplimiento de las actividades contratadas.
5) Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses y la imagen pública del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
7) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
9) La ESAL se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
10) Abstenerse de ceder este Convenio.
11) Al momento de suscribir el presente convenio, la ESAL que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
12) La ESAL deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio.
13) Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Ejercer la supervisión del convenio.
2) Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.
3) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4) Brindar la información y documentación que la Entidad sin Ánimo de Lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($663.157.895) el cual incluye el IVA, los impuestos de orden nacional y municipal, así como todos los gastos en que deba incurrir el proveedor para la adecuada prestación de los bienes y servicios contratados
No obstante, se requiere un aporte por parte de la ESAL que corresponda al 5% del valor del Convenio, esto es, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.157.895) (recursos en especie), representados en diferentes ítems del presupuesto

De esta manera, el valor del presupuesto oficial por parte del Municipio, corresponde a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000), incluido los impuestos municipales y nacionales, así como, los gastos en que tenga que incurrir la ESAL para la prestación de los servicios.

4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:
El Municipio cancelara el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera:

a) Anticipo: Un (1) desembolso en calidad de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) equivalente a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, ($189.000.000,00)** en calidad de anticipo, que será girado por el Municipio, una vez se reúnan los requisitos legales y convencionales de ejecución del Convenio y previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, autorizada por el funcionario designado para la Supervisión del Convenio.

El anticipo, se amortizará de manera proporcional en cada uno de los desembolsos que se realice al Ejecutor del Convenio, de manera que, se amortice el cien por ciento (100%) del dinero entregado en calidad de anticipo.

Lo demás desembolsos se realizarán en pagos parciales de lo realmente ejecutado previa entrega del informe de las actuaciones suscrito por el supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Justificación del anticipo: De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden pactar en los contratos o convenios la entrega de pagos anticipados o anticipos, siempre que su valor no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato o convenio. En el presente caso, el anticipo se justifica en la necesidad de contar oportunamente con los recursos requeridos para la adquisición de bienes, insumos y demás elementos indispensables para el adecuado funcionamiento del Centro de Protección, permitiendo así el inicio oportuno de la prestación del servicio contratado. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que el convenio está dirigido a garantizar la atención integral de una población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, que requiere protección, cuidado y atención permanente.
La inversión de los recursos entregados a título de anticipo deberá ser debidamente justificada por el contratista mediante los informes y documentos soporte que sean presentados de manera oportuna al supervisor del convenio.

b) Desembolso: El Municipio de Cartago, cancelará al Contratista, el valor acordado, previa amortización del anticipo, en pagos parciales y/o final, según el servicio efectivamente prestado, certificado de recibido a satisfacción expedido por parte de la supervisión del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y/o el formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio de Cartago.
Lo anterior se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Junto con el informe de las actividades ejecutadas, deberá anexar los soportes y facturas de todos y cada uno de los conceptos o ítems, contemplados en la ficha técnica y en la propuesta económica.
- Para acreditar el pago por concepto de Talento Humano, se deberá allegar copia del contrato de vinculación, así como del pago al sistema general de seguridad social de este personal y deberá presentarse el respectivo informe de actividades realizadas por éstos, durante el período informado.
- Para acreditar el pago del concepto de gastos generales, se deberá allegar copia de todas las facturas que cumplan los requisitos de ley correspondientes a cada una de las

erogaciones que correspondan a este rubro y teniendo en cuenta el valor mensual presentado para cada ítem en la propuesta económica.

- El valor del componente nutricional por raciones contemplados en el ítem 3.1 y los demás ítems que se consideran suministros consumibles y agotables establecidos en la ficha técnica y de propuesta económica, se cancelarán de acuerdo con lo realmente ejecutado o entregado a cada a uno de los 50 adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección, ubicado en la hogar por la vida la Emilia *Cl 63 14-02 Zaragoza Cartago*, lo cual se evidenciará para el caso del componente nutricional, en las minutas estipuladas y previamente aprobadas por un profesional nutricionista para cada adulto mayor según su estado clínico, el cual debe indicar los respectivos registros de las mismas, y para el caso de los suministros los registros de entrega, ambos, debidamente firmados por el beneficiario, que deben ser allegados como soporte para el trámite de la cuenta de cobro mensual.

Nota 1: Los pagos se realizarán previo informe suscrito por el supervisor, el cual deberá contener las evidencias mínimas de Registro de usuarios atendidos, copia del contrato de vinculación del Talento Humano, cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social, evidencia de pago de servicios generales, entrega de la dotación y suministros, y los que se requieran y hayan indicado para el reconocimiento de cada uno de los conceptos.

Nota 2: El valor total efectivamente ejecutado y soportado por la entidad ejecutora en cada periodo, se descontará el porcentaje correspondiente al aporte de cofinanciación a cargo de la ESAL, equivalente al cinco por ciento (5%), con el fin de garantizar el cumplimiento del aporte comprometido dentro del convenio.

Nota 3: El supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio cancele lo realmente ejecutado por el contratista.

Nota 4: El tipo de remuneración adoptado para el presente convenio es el que mejor garantiza los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución contractual, toda vez que permite realizar un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones pactadas y a la efectiva prestación del servicio. En consecuencia, los pagos que se efectúen durante la ejecución del convenio estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las actividades, servicios y compromisos asumidos, mediante la correspondiente acta de supervisión.

Nota 5: Los adultos mayores beneficiarios del convenio deberán encontrarse debidamente focalizados por el Municipio de Cartago y cumplir con los criterios definidos por la entidad para su ingreso y permanencia en el Centro de Protección Social. Esta condición deberá estar debidamente soportada en los documentos correspondientes y será objeto de verificación por parte de la supervisión del convenio.

La ESAL, por su parte, deberá justificar su aporte de la contrapartida en el informe de ejecución de actividades del convenio, el cual, será en especie

5. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **MUNICIPIO** hasta

el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **MUNICIPIO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **MUNICIPIO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **MUNICIPIO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

9. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

12. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Compromiso Presupuestal. **2)** Constitución de las garantías exigidas por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO,** cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:**

El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

20. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

21. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

22. VINCULACIÓN LABORAL: El personal que el contratista se destine a la ejecución del presente contrato no tendrá vínculo laboral con el Municipio de Cartago.

23. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la persona que se designe en el Estudio Previo y se documentará mediante la plataforma SECOP II.

Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
Digitó: Adamila del Pilar Jaramillo Ríos, Profesional Universitario